



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia
Magistrada ponente: Rozana Beatriz Abello Albino

ACUERDO No. CSJSUA24-88
11 de octubre de 2024

“Por el cual se prorroga la medida contenida en el acuerdo CSJSUA24-72 del 14 de agosto de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6° del Acuerdo 10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de 11 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo CSJSUA24-72 del 14 de agosto de 2024, en uso de las competencias otorgadas por el acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se dispuso la exoneración de reparto de acciones de tutelas de primera y segunda instancia, al despacho 004 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, por el término de dos meses, comprendido entre 20 de agosto de 2024 y el 19 de octubre de 2024.

Que la medida tuvo su razón en ser en la solicitud que en ese sentido realizó la titular del despacho, teniendo en cuenta la situación de desigualdad frente a sus pares, toda vez que contaba con mayor carga laboral y menor planta de personal para atenderla, lo que eventualmente disminuirá la evacuación de la carga propia e impactaría en la productividad del despacho.

Que, mediante comunicación del 8 de octubre de 2024, la funcionaria solicitó entre otras cosas, la prórroga de la medida adoptada, en consideración a su utilidad en la evacuación de asuntos de antigüedad considerable, reportándose 60 salidas efectivas en procesos y 24 acciones constitucionales, sin contar con la participación en las salas de la corporación.

Que, de acuerdo a la revisión realizada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, con corte a 30 de septiembre de 2024, se constaron las cargas laborales de cada despacho adscrito a la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Sincelejo, así:

<i>Despacho</i>	<i>Inv Fin primera inst civil escrito</i>	<i>Inv Fin primera inst civil oral</i>	<i>inv. Fin. 2° Instancia Civil Oral</i>	<i>inv. Fin. 2° Instancia Familia Oral</i>	<i>inv. Fin. 2° Instancia laboral Oral</i>	<i>Total</i>
<i>001 Sala Civil Familia Laboral</i>	<i>0</i>	<i>2</i>	<i>29</i>	<i>14</i>	<i>274</i>	319
<i>002 Sala Civil Familia Laboral</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>8</i>	<i>5</i>	<i>239</i>	252
<i>003 Sala Civil Familia Laboral</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>7</i>	<i>161</i>	169
<i>004 Sala Civil Familia Laboral</i>	<i>0</i>	<i>7</i>	<i>118</i>	<i>35</i>	<i>259</i>	419

Que del análisis de los datos consignados en la tabla, se advierte que el nuevo despacho actualmente con el 36.15 % de la carga de la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Sincelejo, cuyo estudio debe abordar con una planta de personal compuesta por un profesional especializado grado 33 y 1 auxiliar judicial, a diferencia de sus homólogos que por cuenta del nuevo cargo de descongestión, han logrado la disminución considerable de sus inventarios, a razón de 27,52%, 21,74% y 13,89% para os despachos 001, 002 y 003, respectivamente.

Que, conforme a lo indicado por la funcionaria judicial titular del despacho, la medida ha tenido impacto positivo, sin embargo, no ha sido suficiente para contrarrestar la gran carga.

Que las razones expuestas por la servidora y el análisis estadístico realizado, justifican la necesidad de prorrogar la medida de exoneración de reparto de acciones de tutelas de primera y segunda instancia por el término de 2 meses adicionales, comprendido entre el 20 de octubre de 2024 y el 19 de diciembre de 2024. Al término de la medida no habrá compensación para el despacho, atendiendo las circunstancias descritas.

Que la decisión adoptada tiene fundamento, en las facultades delegadas a los Consejos Seccionales de la Judicatura mediante acuerdo PSAA16-10561 de 2016, entre las cuales se encuentra la exoneración temporal de reparto.

En mérito de lo anteriormente expuesto

ACUERDA

ARTICULO 1º: PRÓRROGA: Prorrogar la medida contenida en el acuerdo CSJSUA24-72 del 14 de agosto de 2024 consistente en la exoneración de del reparto de acciones de tutelas de primera y segunda instancia, al despacho 004 de la Sala Civil Familia Laboral

del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, por el término de dos meses adicionales, comprendido entre el 20 de octubre de 2024 y el 19 de diciembre del mismo año, por las razones previamente expuestas.

ARTICULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Directora de Administración Judicial, al Jefe de la Oficina Judicial de Sincelejo, a Soporte TYBA y al despacho objeto de la medida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, Sucre, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp